

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 DE ENERO de 2021.

REF. 110013103014 -2020-00351-00

**PROCESO EJECUTIVO DE CAUPLAS SRL contra REPUESTOS AUTOMOTRICES
COLOMBIA S.A.S.**

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. El memorial poder no cumple los requisitos del Artículo 74 Código General del Proceso, en cuanto a la determinación de su objeto, y de quien confiere el poder.
2. No se aporta certificado de existencia de la sociedad demandante con las exigencias legales para su validez.
3. La demanda no se encuentra firmada por quien dice fungir como apoderada de la actora.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

**NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56e0a46769e6278597e15bb83b97c72b2f6ed205ca1ba43297ad2014af7862c5
Documento generado en 21/01/2021 09:10:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>